



DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 12 de 2020

Doctor
LUIS ERNESTO GOMEZ
Secretario de Gobierno
Alcaldía Mayor de Bogotá
luise.gomez@gobiernobogota.gov.co
Carrera 8 N°10-65
Ciudad

REF: Proyecto Avenida Tintal entre Avenida Villavicencio y Avenida Bosa: RT-48734 y 48735 – Solicitud de apoyo de inspector AP para la gestión de restitución de la Zona de uso público identificada con el RUPI 1850-1 Desarrollo Legalizado Holanda II Sector.

Respeto Doctor Luis Ernesto

Con un cordial saludo en mi condición de Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, acudo a esa Secretaria Distrital de Gobierno para que en razón a las competencias que le asisten en materia de policía, al igual que atendiendo el principio de colaboración que nos asiste a las entidades para el desarrollo y cumplimiento de nuestras metas y objetivos, nos apoyen con la asignación de un inspector AP para que lleve a cabo la diligencia de restitución de predios con el siguiente contexto:

En la actualidad dentro de la consolidación del Sistema de Movilidad de la Ciudad, se encuentra en ejecución por parte de este Instituto de Desarrollo Urbano el Proyecto Av. Tintal entre Av. Bosa y Av. Ciudad de Villavicencio, el cual cuenta con la Reserva Vial adoptada mediante la Resolución 677 del 21 de mayo de 2018¹, al igual que en ejecución de las actividades constructivas a través del Contrato de Obra N° IDU-1543-2018 de 2018 suscrito con la firma Consorcio Vías del Sur.

¹ Resolución 677 del 21 de mayo de 2018 "Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Tintal entre la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1



DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

En el citado corredor está el Grupo N°1, en cuyo Tramo N° 8 y frente de Obra N° 1, se localiza el bien de uso público identificado con el RUPI 1850-1 destinado Zona verde y comunal, perteneciente al Desarrollo Legalizado Holanda II aprobado mediante Decreto 469 Bis del 14 de Mayo de 1975 y con el plano Urbanístico BD 5/19, área de uso público de la Secretaria à Distrital de Planeación.

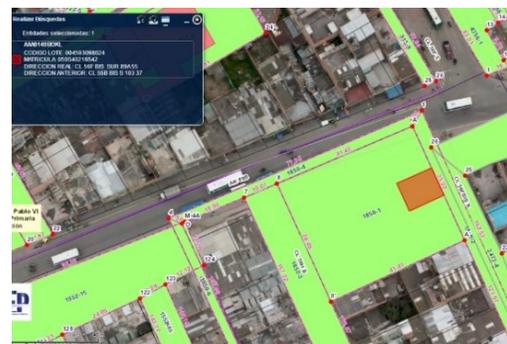


Fuente SIGIDU-Tira Topográfica Grupo N°1, Tramo N°8

La citada zona de uso público, requerida para la construcción de la Av. Guayacanes se encuentra ocupada por dos construcciones en donde cada una cuenta con un tercero que ostenta titularidad (Escritura y folio).



RT-48734 Referencia -Geográfica SIDEPA DADEP
SIDEPA DADEP



RT-48735 Referencia -Geográfica



DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo a la revisión de títulos realizada por la Dirección Técnica de predios del IDU, para el caso del **RT-48734**, al que corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-4012400, aparece como titular inscrito la Señora Blanca Nieves Quiroga Mogollón identificada con la cedula de ciudadanía N° 41793215, quien adquirió el inmueble mediante Escritura Pública N° 2039 de agosto 19 de 1993 de la Notaria 56 de Bogotá, adquisición que fue realizada con posterioridad a la legalización del Desarrollo Holanda II Sector (Decreto 469 Bis del 14 de Mayo de 1975).

Para el caso del **RT-48735** al que corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40216542, aparece como titular inscrito la Señora María Elena Rojas Alza, identificada con cedula de ciudadanía N° 51924104, quien adquirió el inmueble mediante Escritura Pública N° 3594 del 28 de diciembre de 1994 de la Notaria 2 de Soacha, adquisición que de igual manera fue realizada con posterioridad a la legalización del Desarrollo Holanda II Sector (Decreto 469 Bis del 14 de mayo de 1975).

Toda vez que es un desarrollo legalizado y no un urbanismo formal, pero que, si está señalado en los planos urbanísticos como espacio público, conforme al Decreto 190 de 2014 art. 276², se suma a lo anterior, la reglamentación urbana prevista en el ordenamiento territorial Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.5.1 al indicar que a legalización urbanística no contempla la legalización de los derechos de propiedad o como lo indica el POT no sanea la titularidad, normatividad.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital mediante oficio 2-2018-57606 del 21-09-2018 manifestó que **“..una vez revisada la base de datos cartográfica y alfanumérica de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, se encontró que los predios con nomenclatura CL 56F Bis Sur 89 A 55 y AK 89B 56 F 18 Sur, se localizan en parte de la Zona Verde y Comunal del plano de legalización BD 5/19, desarrollo “Holanda II Sector”, localidad de Bosa, aprobado mediante la Resolución 469 Bis de fecha 14/05/1975..” comillas y**

² Decreto 190 de 20014: *Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización (artículo 266 del Decreto 619 de 2000). Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

negrillas nuestras, al igual que “... **la Zona verde y comunal del desarrollo “ Holanda II Sector”**, corresponde a una zona de uso público, la cual debe destinarse exclusivamente al fin indicado en el plano de loteo aprobado, tal y como lo establece el Artículo 5° y 6° de la Resolución de Legalización N° 469 BIS de 1975...”, *comillas y negrillas nuestras*.

El DADEP en razón a sus competencias como la de adelantar las acciones tendientes a su recuperación, dio traslado a la Alcaldía Local de Bosa para el trámite respectivo (oficio 20193010109361 del 11 de julio de 2019), al igual que en seguimiento ante la Alcaldía Local se ha generado el expediente N° 2020223490100440E sin que se tenga conocimiento del inspector de Policía a cargo y estado a la fecha.

Así mismo, el DADEP en sus revisiones y estudios ha indicado (20195261470922 del 9 de diciembre de 2019) que:

“..Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Reglamentario 1203 de 2017....La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, a cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El aparte subrayado del actual artículo 2.2.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015 es muy claro en señalar que la legalización urbanística NO contempla la legalización de los derechos propiedad en favor de eventuales poseedores. Es decir, el acto de legalización...no puede mutar o transformar los derechos de propiedad de los predios o lotes de terreno que se encuentran cobijados dentro del área de legalización o Desarrollo legalizado” comillas y negrillas nuestras.





DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

Este Instituto de Desarrollo Urbano, llevo a consideración el caso ante la Mesa PAIMIS del Decreto 327 de 2015³, pero en razón a que quienes ostentan la titularidad no cumplen requisitos, no fue requerida la radicación del proceso.



Registro fotográfico mayo de 2020

Toda vez que esta situación afecta la disponibilidad de los predios y gestión de este Instituto para la ejecución de las obras, no solo con el retraso y puesta en operación de la misma, sino de las eventuales reclamaciones por mayor permanencia y ejecución de los trabajos por parte del contratista, acudo a la solicitud de apoyo y colaboración de la Secretaría de Gobierno, para que se pueda priorizar la diligencia

³ Decreto 227 de 2015 "Por medio del cual se adopta el programa de Acompañamiento Integral para Mitigación de Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental y se dictan otras disposiciones.





DTDP

20203250391261

Información Pública

Al responder cite este número

con apoyo de inspector de policía y agilizar el proceso de restitución y disponibilidad de la zona requerida.

Cordialmente,

Ileana Indira Echavarría López

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada en 12-06-2020 07:22 PM

cc Angelica Margarita Fuentes Vega - Dirección Técnica de Predios
cc John Mauricio Gallego Ruiz - Dirección Técnica de Predios

Elaboró: Julian Ernesto Rodriguez Sierra -Dirección Técnica De Predios

